Año de 1906 — Jueves 25 de Octubre — Número 238

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anucios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 22 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del jóven Manuel Alvarez Méndez, vecino de Puga, en el Ayuntamiento, que se ausentó del lugar y se ignora su paradero, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno, á cuyo efecto se expresan á continuación las señas personales del expresado jóven.

Orense 23 de Octubre de 1906.

El Gobernador,
Rufino Beltrán

Señas personales

Edad 20 años, estatura alta, barbilampiño, ojos garzos, nariz regular, boca idem, pelo y cejas negro. Viste pantalón negro, chaqueta y claleco blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDRN

Ilmo. Sr.: Por Notas diplométicas canjeadas en San Sebastián con fecha de ayer, se ha prorrogado hasta el día 2 de Noviembre próximo el *modus vivendi* que actualmente regula las relaciones mercantiles entre España y Fracia.

En consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer que se dén órdenes telegráficas á las Aduanas para que continúen aplicando á las mercancías francesas el vigente régimen de trato de más favor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1906.—Navarro Beverter.—Sr Direntor general de Aduanas.

(Gaceta núm. 278)

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO

Anuncio

Con arreglo á lo que dispone el artículo 8.° del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, y con las ventajas y en los términos expresados en los artículos 5.° y 6.° de la Real orden de 8 de Noviembre de 1902, se proveerán por oposición nueve plazas de alumnos interinos en la Facultad de Medicina de esta Universidad, distribuidas en la forma siguiente:

Cinco con destino al Hospital Clínico.

Una para las Cátedras de Anatomía descriptiva.

Una para las de Histología y Anatomía patológica.

Una para Terapéutica y Patología general.

Una para Operaciones y Anatomia topográfica con el Arsenal quirúrgico.

Los aspirantes á las citadas plazas justificarán:

1.° Ser españoles, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.° No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

3.° Ser alumnos matriculados en la Facultad y Sección á que corresponde la vacante.

En su consecuencia, los que reuniendo las expresadas circunstancias deseen optar á dichas plazas, dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector de esta Universidad dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los «Boletines oficiales»; en la inteligencia de que las instancias que no se hayan entregado al Sr. Secretario general hasta las catorce del dia en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico y otro práctico.

Consistirá el teórico, para los alumnos internos de Clínicas, en contestar en el término de media hora á una pregunta de cada una de las Secciones de Antisepsia y Asepsia; Cirujía menor; Desinfección-Patología interna y Obstetricia, de las contenidas en el cuestionario al efecto publicado.

Concluido este ejercicio se verificará el práctico que habrá de consistir en contestar en término de otra media hora á preguntas sacadas á la suerte sobre apósitos y vendajes, del propio cuestionario y en la descripción y aplicación de aquéllos en el maniquí.

El ejercicio teórico para oposiciones á plazas de alumnos internos con destino á Cátedras, consistirá en contestar en el término de media hora á cuatro preguntas del cuestionario publicado sobre la materia ó materias objeto de la vacante, versando el ejerc cio práctico sobre preparación, análisis, reconocimiento de objetos ó resolución de problemas que el Tribunal proponga acerca de las materias contenidas en el cuestionario respectivo en cada caso.

Si el ejercitante hubiere concluido de contestar á las preguntas antes del término prefijado para el ejercicio teórico, continuará sacando preguntas hasta iuvertir el tiempo señalado.

Santiago 15 de Octubre de 1906—De orden del Ilmo. Sr. Rector: El Secretario general, Augusto Milón.

AYUNTAMIENTOS

Villamarín

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en el pueblo del Cepedo de León, por término de quince dias, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y producir contra la misma las reclaciones que crean justas.

Villamarín 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

Formado así bien el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos y producirse contra él las reclamaciones que consideren justas.

Villamarín 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

Chandreja de Queija

Confeccionados la matrícula de subsidio industrial y los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1907, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayunta-

miento por término de quince dias la primera, y ocho los segundos, durante cuyo plazo pueden ser examinados y aducir contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Chandreja de Queija 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Joaquín Alvarez Novoa.

Laza

Relación de los gastos ocasionados en la tercera semana del mes de Septiembre último, en las obras de recomposición del Puente «Pedriña» sobre el rio Támega, situado en la carretera en proyecto, de esta villa á la de Verín, cuyo puente se había hundido por la rotura de cuatro vigas.

Conceptos	Pesetas
1.º Satisfecho á don José Otero Cid, vecino de esta villa, por una viga de castaño para dicho puente............	50
2.º A D. Francisco Mascareñas Campos, de igual vecindad, por otra viga que facilitó para dicho puente..........	40
3.º A D. José Fernández Mascareñas, de dicha vecindad, por dos vigas también de castaño que facilitó para el referido puente, á 35 pesetas una...............	70
4.º Al carpintero Juan Rodríguez Rúa, de igual vecindad que los anteriores, por tres dias de jornal que empleó en el citado puente á razón de 3 pesetas uno.........	9
5.º Al cantero Ventura Alonso, vecino de Trez, por dos dias que empleó en el arreglo de las pilastras y paredes de los extremos del expresado puente Pedriña, á 4 pesetas uno.......	8
6.º Idem á otro cantero, José Rodríguez, de esta villa, por dos dias de jornal á 3 pesetas cada uno...............	6
7.º A los peones jornaleros, Ricardo García Sueiro y Ricardo Rodríguez Fernández, vecinos de esta villa, por un dia de jornal que emplearon para extraer las maderas del rio á razón de 2 pesetas 25 céntimos cada uno...............	4'50
8.º Idem al peón jornalero, Juan Granja Fernández, también de esta villa, por dos dias y medio que empleó en ayudar á los canteros y carpinteros para colocar las vigas, á razón de 2 pesetas 50 céntimos uno....	6'25
9.º Por gastos de clabaje ó sean dos paquetes de puntas clavijas y uno de las de apontonar...............	4'25
Total...........	198

Lo que se hace público á los efectos de la ley Municipal vigente.

Laza 5 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Barja.

Beariz

Terminada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, se hallará de manifiesto al público por término de quince dias en la Secretaría de esta Corporación y á los efectos reglamentarios.

Beariz, Octubre 15 de 1906.—El Alcalde, GerardoCañizo.

Gudiña

La matrícula de subsidio industrial confeccionada para el próximo año de 1907, se hallará de manifiesto al público por el término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oir las reclamaciones que los interesados quieran producir contra la misma en el indicado plazo.

Gudiña 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Barja.

Taboadela

Los repartimientos de territorial, de rústica y urbana de este distrito, formados para el año próximo de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales, los que lo deseen, podrán enterarse de los mismos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Benito Quintas.

Ribadavia

Por término de quince dias se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial y de comercio formada para el año próximo de 1907.

En el mismo local y por espacio de diez días, también se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial para el expresado año de 1907.

Ribadavia 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Eduardo García.

Teijeira

Formados los repartos de este distrito para el año próximo de 1907, por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante el cual podrán los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

También estará de manifiesto en la misma Secretaría, por el término de quince días, la matrícula de subsidio industrial formada para el año de 1907 á los efectos reglamentarios.

Teijeira 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Modesto R. Caneiro.

Canedo

A solicitud de D. Manuel Fernández Feijóo, vecino del Puente, en este Ayuntamiento, se tramitó expediente de enagenación de parcelas sobrantes de vía pública en la nueva calle del Riveiriño, con arreglo al contenido de la regla 8.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, á fin de poder edificar con sujeción á la nueva línea de la calle, según plano de la misma debidamente aprobado. Acordada la enagenación en su favor, al fijar la línea á que había de condicionar la obra, resultó por el Este de la misma un trazado irregular, para salvar el cual, el Sr. Fernández Feijóo, por exigencias de urbanización, optó por tomar el terreno también sobrante de vía pública, extrictamente necesario, y que tampoco constituye solar edificable; y verificada la tasa del mismo por el perito D. Manuel Rodríguez Fernández, ha dado el siguiente resultado:

«Un terreno figura cuadrilátero irregular, que mide dos metros por su lado Sur ó calle nueva del Puente al Riveiriño, por Norte demarcando con viña de herederos de D. Francisco Vázquez, cuatro metros, por Este colindando con solar del solicitante D. Manuel Fernández, diez metros con diez centímetros, y por Oeste que linda con terreno común del Ayuntamiento, once metros ochenta centímetros; mide de superficie treinta y seis metros setenta y tres decímetros cuadrados: teniendo en cuenta las razones antedichas y preceptos legales y circunstancias de la localidad, tasó á razón de once pesetas el metro cuadrado, importando en su valor total cuatrocientas pesetas.»

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, para que los que se crean con mejor derecho, puedan formular ante esta Alcaldía las observaciones oportunas ó reclamación en su caso, en el plazo de treinta días, á cuyo efecto se halle el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canedo 18 Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Rairiz

En vista del resultado negativo de la primera subasta sobre la venta exclusiva para el arriendo de las especies de líquidos y carnes para el año de 1907, se anuncia la segunda subasta con la rectificación de los precios en venta para el dia 30 del corriente y horas de diez á doce, que tendrá lugar en la casa Consistorial, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y expediente respectivo á los efectos del Reglamento del impuesto de consumos.

Rairiz de Veiga 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Melón

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las subastas anunciadas para el arriendo á venta libre de todas las especies afectas al impuesto

de consumos y recargos autorizados para el año de 1907, se acordó el arriendo á la exclusiva por los grupos de carnes y líquidos por el período de un año, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalándose para la primera subasta el día 30 del corriente de diez á doce de dicho día en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, y dado caso resulte negativa por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta para el día 10 del entrante mes de Noviembre en el mismo local y hora designada, y si esta también no tenga efecto por las mismas causas, se procederá á una tercera subasta en el mismo local y hora señalada en el día 20 de dicho mes de Noviembre, bajo las condiciones que determina el art. 298 del Reglamento del impuesto.

Melón 20 Octubre de 1906. —El Alcalde, Emilio Vidal.

Don Bernardo Casares, Alcalde constitucional de Sandianes.

Hago saber: Que el día 26 del presente mes y horas de diez á doce de la mañana se procederá en estas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el entrante año de 1907, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es de 3.613'86 pesetas, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 100 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 295 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán las que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, segúu el art. 296 del Reglamento citado.

Sandianes 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Casares.—El Secretario, Camilo Rodríguez.

Viana

Confeccionado de nuevo por la Junta municipal el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año corriente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la planta baja de la casa núm. 4 de la calle de la Libertad de esta villa, por término de ocho días hábiles que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes y producir por escrito las reclamaciones que crean procedentes; previniéndoles que al día siguiente hábil de terminar dicho plazo de exposición al público tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial el acto del juicio de agravios para resolver dicha Junta las reclamaciones presentadas y las que verbalmente en aquel momento se hagan á la misma.

Viana 20 Octubre de 1906. —El Alcalde, Antonio Pérez.

Villardevós

Formados los repartimientos de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1907, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrán examinarios cuantas personas le interese y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

La matrícula de indnstriales de este distrito para el próximo año de 1907, queda asimismo expuesta al público en esta expresada Secretaría, por término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los comprendidos en la misma, examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas.

Villardevós 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Domingo Vaz.

Moreiras

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana de este distrito para el año de 1907, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Igualmente, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, se halla expuesta al público desde este día la matrícula industrial para el año de 1907, por término de diez días, para que pueda ser examinada y reclamar contra la misma, si lo creen por conveniente.

Moreiras 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio González.

Entrimo

La matrícula de subsidio industrial de esté Municipio formada para el año entrante de 1907, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y en las horas hábiles podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Entrimo 20 Octubre de 1906. —El Alcalde, Pedro G. González.

Trives

Confeccionados los repartimientos de rústica, pecuaria y el de urbana para el año próximo de 1907, quedan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y aducir contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Puebla de Trives 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Germán Gallego.

Laza

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este término para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará á correr desde el siguiente día al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante el que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas.

Laza 21 de Octubre de 1906. —El Alcalde, Francisco Barja.

Baños de Molgas

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este municipio para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser axaminada y aducirse las reclamaciones que juzguen oportunas.

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este término para el año de 1907, quedan expuestos al público en el mismo local por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Roletín oficial», al objeto de poder ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes dentro de dicho plazo.

Baños de Molgas 22 de Octubre de 1906.— El Alcalde, Manuel Gómez.

Don Serafín Bande Montes, Secretario del Ayuntamiento de Toen.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este tér-

mino, y en la sesión de 30 de Septiembre último, entre otros particulares constan los siguientes:

«Seguidamente se dió cuenta del presupuesto ordinario para el próximo año de mil novecientos siete, censurado por el Síndico y fijado por el Ayuntamiento, y una vez en dicho presupuesto resulta un déficit de mil ochocientas dieciséis pesetas ochenta y un céntimos, sin que después de revisado en la parte de gastos puedan hacerse economías por ser todos obligatorios y necesarios, se acuerda se cubra dicho déficit con arbitrios extraordinarios, autorizados por Real orden de 5 de Abril de 1889, en consonancia con las de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, proponiendo al Gobierno de Su Majestad los recursos necesarios, adicionando á la primera tarifa general de consumos por que se rige es e término municipal, las especies que también son objeto de consumos en el mismo, cuyas clases, cifras calculadas, precio medio y demás prescrito en el caso 6.º de la repetida Real orden de 3 de Agosto, se expresan á continuación en la siguiente tarifa:

Artículos, patatas; unidad de adeudo, arroba; precio medio, una peseta; arbitrio acordado, 10 céntimos; consumo calculado, 18.168; importe, 1.816'80.

Total producto: 1.816'80.

Que este acuerdo se exponga al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, y con certificación del mismo y más documentos, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para cubrir el déficit antes dicho en el arbitrio extraordinario que queda propuesto».

Así resulta en relación al original á que me remito. Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, expido la presente en Toén á diecisiete de Octubre de mil novecientos seis.—Serafín B. Montes.—Visto bueno: El Alcalde, Seijo.

JUZGADOS

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago saber: Que en el pago de costas que se instruye en este Juzgado procedente de causa por muerte violenta contra Hipólito Rodríguez González, se embargaron á éste, tasaron y sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, las fincas siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo sita en las Adegas de la Quinza, con un resio á labradío, su cabida dos áreas, setenta y dos centiáreas; linda Norte casa de Celso Rodríguez, Sur y Este viña de Manuel Lois, Oeste casa y labradío de Manuel Rodríguez: valuada en seiscientas pesetas.

2.ª Labradío en Veiga Longa, una área, veintiuna centiáreas; linda Norte Ramón Rodríguez, Sur Ramón Regueiro, Este monte de Celso López y Oeste camino sendero: su valor ciento veinte pesetas.

3.ª Labradío en las Aréas, su extensión tres áreas, treinta y cinco centiáreas; linda Norte Ramón Rodríguez, Sur camino público, Este Manuel Rodríguez y Oeste Celsa Rodríguez: su valor trescientas veinticinco pesetas.

4.ª Labradío en la Capilla, de una área, noventa y cuatro centiáreas; linda Norte herederos de José Formingo, Sur Marcial Lois y Severino Pérez, Este Florencio Regueiro y Oeste sendero: su valor ciento ochenta y cuatro pesetas.

5.ª Monte en Xestelo de dos áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Norte José Domínguez, Sur Ramón Rodríguez, Este labradío de Nemesio Pérez y Oeste el mismo: su valor cuarenta y una pesetas.

6.ª Viña en Zarula, de dos áreas, veintinueve centiáreas; linda Norte sendero, Sur Manuel Rodríguez, Este Ramón Regueiro y Oeste Nemesio Pérez: su valor ciento veintisiete pesetas.

7.ª Labradío y viña en Fayas, de una área, treinta y ocho centiáreas; linda Norte camino público, Sur Nemesio Pérez, Este Francisco Blanco y Oeste Ramón Rodríguez: su valor ciento catorce pesetas.

8.ª Viña en Portelo do Barrán, de dos áreas, sesenta centiáreas; linda Norte Benito López, Sur Manuel Rodríguez, Este sendero y Oeste Carmen Domínguez: su valor ciento ochenta y ocho pesetas.

9.ª Viña en Videiral, de una área, ochenta centiáreas; linda Norte Benigno Lois, Sur Francisco Centrón, Este Manuel Rodríguez y Oeste Celsa Rodríguez: su valor ciento cincuenta y dos pesetas.

10. Otra en el mismo término de treinta y cinco centiáreas; linda Norte Esperanza Pérez, Sur Antonio Gómez, Este Ramón Rodríguez y Oeste Manuel Rodríguez: su valor doce pesetas.

11. Monte en Cantera, de ocho áreas, veintiocho centiáreas; linda Norte y Oeste Manuela Formingo, Sur Celsa Rodríguez y otros y Este camino público: su valor cincuenta pesetas.

12. Monte en Cotarelo, de una área, veinte centiáreas; linda Norte y Este camino, Sur Celsa Rodríguez, Oeste Manuel Rodríguez: su valor diez pesetas.

13. Otro en el mismo término, de una área, cincuenta centiáreas; linda Norte Manuel Rodríguez, Sur Celso López, Este Nemesio Pérez y Oeste Ramón Rodríguez: su valor doce pesetas.

14. Salgueiral en Telleira, de una área diciocho centiáreas; linda Norte Ramón Rodríguez, Sur Manuel Rodríguez, Este la condesa de Fefiñanes y Oeste Florentino Martínez: su valor treinta y cinco pesetas.

15. Monte en Telleira, de tres áreas, dieciseis centiáreas; linda Norte Francisco Bernárdez, Sur Benito López, Este Manuel Rodríguez y Oeste Celsa Rodríguez: su valor cuarenta y siete pesetas.

16. Otro en el mismo término, de tres áreas, ochenta y cinco centiáreas: su valor cincuenta pesetas.

17. Monte en el Barro, de tres áreas; linda Este herederos de José Formingo, Oeste camino público, Norte Rafael Gómez y Sur Celsa Rodríguez: su valor cuarenta y cinco pesetas.

Las personas que deseen adquirir las fincas referidas, podrán verificarlo concurriendo ante este Juzgado, Plaza Mayor, el día catorce de Noviembre próximo, hora de diez, donde serán rematadas á favor del más ventajoso postor que cubra las formalidades legales; debiendo advertirse que no existen títulos de propiedad y que su adquisición será de cuenta del rematante.

Ribadavia, Octubre veinte de mil novecientos seis.—Manuel Martínez.—De su orden, Félix Quijada.

Don Ramón Cadórniga Sauri, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción del partido, en sumario que se sigue sobre incendio de una hacina de paja, de la propiedad de Manuel Blanco Lama, vecino de Sandianes, se cita á Manuel López González, del pueblo de Parada de Riveira, en este Ayuntamiento, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de declarar como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín oficial», firmo la presente en Ginzo de Limia á doce de Octubre de mil novecientos seis.—Ramón Cadórniga.

Don Leopoldo Martínez y Arnaud, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Hago público: Que en sumario que se instruye por muerte de un sugeto llamado Manuel, de nacionalidad portuguesa, el cual se dedicaba á implorar la caridad pública, ocurrida aquella el día 13 del corriente mes en el horno del pueblo de Congostro, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, en este partido, y cuyas señas son: cara larga, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, frente pequeña, nariz regular, boca pequeña, barbilampiño; se encontró descalzo y con la cabeza descubierta; presentaba en diferentes partes del cuerpo extensas ulceraciones; vestía traje andrajoso; estatura un metro 680 milímetros, y tenía como unos cincuenta años de edad; se acordó recibir declaración á las personas que resulten ser los parientes más próximos de dicho finado, á fin de ofrecerles el procedimiento.

Y siendo desconocidas las expresadas personas, por la presente se les hace saber comparezcan dentro del término de quince días, al fin indicado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ginzo de Limia á veinte Octubre de mil novecientos seis.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Manuel Moráis Villarino, Juez de instrucción de este pastido.

Llama y emplaza á José Benito Sotelo Pousa, de 18 años de edad, soltero, labrador, natural de Pereda de Cea, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino 17 de Octubre de 1906.—Manuel Moráis.—D. O. de S. S.ª, Isaac Espinosa.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno y sin cicatrices. Viste traje de pana, camisa de lienzo del país, calza borceguíes y usa sombrero y á veces boina.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15